

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo diecinueve de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVOS O PERMANENTES
Demandante	Silvia de los Dolores Pineda de Sánchez
Demandado	Gregorio Sánchez Pineda
Radicado	05001-31-10-011-2022-00259-00
Providencia	Interlocutorio N° 342
Instancia	Única
Temas y subtemas	La demanda cumple con los requisitos formales
Decisión	Admite demanda

La señora Silvia de los Dolores Pineda de Sánchez, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos Permanentes en contra del señor Gregorio Sánchez Pineda, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y los artículos 10, 32 y 38 de la ley 196 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que el demandado Gregorio Sánchez Pineda, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la accionante, requiere de la determinación de apoyos en el ámbito patrimonial necesario para el ejercicio pleno de su capacidad legal, por cuanto su estado mental y cognitivo le impide valerse por sí mismo, menester es la designación de un curador(a) ad-litem que lo represente.

Para el efecto se designará al doctor Mauricio Alejandro Tangarife Saldarriaga en tal calidad, quien se localiza en la calle 47 # 67 B - 03 de Copacabana, teléfono 6021648 y Celular 3147360258, a quien se le notificará la demanda y se le correrá el traslado por 10 días - inciso 5º del artículo 391 C.G.P.

Por concepto de gastos de curaduría se fija la suma de \$ 450.000., los cuales serán cancelados por la parte actora.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL**
de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda VERBAL SUMARIA con pretensión de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVOS O PERMANENTES, en contra del señor GREGORIO PINEDA SANCHEZ por las razones advertidas.

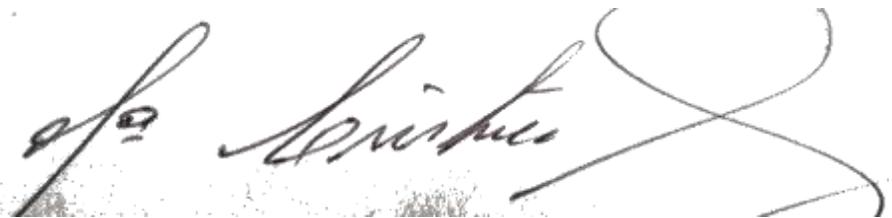
SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios, contenidos en el CGP-artículo 38 y la ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR al doctor Mauricio Alejandro Tangarife Saldarriaga en calidad de curador ad litem del demandado, quien se localiza en la calle 47 # 67 B - 03 de Copacabana, teléfono 6021648 y Celular 3147360258, a quien se le notificará la demanda y se le correrá el traslado por 10 días - inciso 5º del artículo 391 C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda a la Defensora de Familia y al señor Representante del Ministerio Publico.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que aporte **informe de valoración de apoyos** realizada al titular de los actos jurídicos - **GREGORIO PINEDA SANCHEZ-**, por parte de entidad pública o privada. En el primer caso, podrá solicitar dicho servicio ante la Defensoría del Pueblo o Personería. Artículo 11-38 de la ley 1996 de 2019 en alianza con el artículo 11 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE



MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e53df8b81076b1d382978a8768022d3310107df7df31b8b2497f70866fd7df

Documento generado en 20/05/2022 07:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>